

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,50 —

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACION:

Residencia provincial de Niños

## Administración provincial

### GOBIERNO CIVIL

#### NOTA DE PRENSA

Por el Ministerio de Justicia y con fecha 26 del pasado agosto, se dice a este Gobierno civil, lo que sigue:

«Me permito recordar a V. E. la vigencia de la Orden publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 140 de 9 de marzo de 1937, que dice así:

Para que la acción del Registro Central de Penados y Rebeldes alcance su máxima eficacia, extendiendo a todos los aspectos de la vida administrativa, la garantía que las certificaciones de dicho organismo representan, en cuanto a la condición de las personas que carecen de antecedentes penales, se declara restablecida la obligación de acompañar certificación del expresado Registro Central a todas las solicitudes que se presenten para concurrir a oposiciones y concursos de ingreso en la Administración; para ingresar en los Cuerpos de la Guardia Civil, de Asalto y Seguridad, para ser admitidos como Guardias Jurados; para obtener licencia de conducción de automóviles, de uso de armas y de caza; para la obtención de pasaportes y para tomar posesión de cualquier cargo del Estado, la provincia y el municipio.—La validez de las certificaciones del Registro Central de Penados y Rebeldes es solo de tres meses, RR. OO. de 1 de abril de 1936, Regla 3.ª y 9 de enero de 1914».

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo interesado.

Oviedo 4 de septiembre de 1939.  
—Año de la Victoria.

El Gobernador Civil,  
*José Ceano Vivas.*

### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. José Ramón Prieto Noriega, vecino de Oviedo, representante de D. Ángel Pérez de

Leza, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de hierro y otros, que se conocerá con el nombre de "Hércules", sita en el paraje llamado La Escuela, concejo de Caravia.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina S. O. de la casa escuela de Caravia, donde se colocará la 1.ª estaca. De 1.ª a 2.ª S. E. 800 metros; de 2.ª a 3.ª S. O. 500 metros; de 3.ª a 4.ª N. O. 200 metros; de 4.ª a 5.ª N. E. 100 metros; de 5.ª a 6.ª N. O. 200 metros; de 6.ª a 7.ª N. E. se medirán metros; de 7.ª a 8.ª N. O. 400 metros; de 8.ª a 1.ª 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de la concesión. Norte magnético.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 24.219, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de dicho Ayuntamiento, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 4 de septiembre de 1939.  
—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso García.

### COMISION PROVINCIAL DEL CURTIDO

*De interés para los almacenistas de curtidos*

Para dar cumplimiento a una orden del Comité Sindical del Curtido, todos los almacenistas de curtidos de esta provincia, en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha de esta publicación, deberán presentar en esta Comisión una declaración jurada en la que se hagan constar los siguientes extremos:

- 1.º—Nombre y apellidos del almacenista.
- 2.º—Ciudad o lugar en que vive, con expresión de la calle y número del domicilio.
- 3.º—Fecha de fundación de la misma.
- 4.º—Capacidad comercial de la

firma y balance aproximado de sus compras y ventas, anualmente.

5.º—Cupos de suela y otros curtidos intervenidos que le han sido otorgados según el coeficiente de distribución que haya sido fijado por esta Comisión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 4 de septiembre de 1939.  
—Año de la Victoria—El Presidente.

### Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósitos en metálico, registrado a los números 52 de entrada y 2.281 de registro, constituido por D. Juan Cruz Garayzabal, en 13 de julio de 1929, a disposición del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para realizar un viaje al extranjero, y siendo necesario expedir un duplicado del resguardo mencionado,

Se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que pudieran ser interesados, haciéndose constar que transcurridos que sean dos meses sin reclamación alguna, conforme dispone el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos, se procederá a la expedición del duplicado del referido resguardo, quedando anulado el original.

Oviedo, 3 de agosto de 1939.  
—Año de la Victoria.—El Delegado de Hacienda.

### 4.ª JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES DE FERROCARRILES (NOROESTE)

Ferrocarril de Ferrol a Gijón

Sección de Los Cabos a Ribadeo.—Trozo 3.º

#### EXPROPIACIONES

Visto el expediente de expropiación forzosa tramitado por esta Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles (Noroeste), con referencia a la ocupación perpetua de terrenos en el término municipal de Luarca, para la desviación de la carretera de Ribadesella a Canero, en el kilómetro 156 (Cadavedo), originada por las obras del trozo tercero de la

Sección de Los Cabos a Ribadeo, del ferrocarril de Ferrol a Gijón, comprendidos en las fincas pertenecientes a los propietarios cuya relación nominal se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ocho de abril del presente año, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa vigente, de 10 de enero de 1879;

Resultando que por consecuencia de la información pública efectuada, no se produjo reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación, y que el informe emitido por la Abogacía del Estado en 29 de junio pasado, es favorable a la necesidad de la ocupación objeto de este expediente;

Considerando que en la tramitación se han observado todos los preceptos de la Ley y del Reglamento de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y de 13 de junio del mismo año, de conformidad con el informe de la Abogacía del Estado, de acuerdo con los artículos 18 y 25 de la Ley y Reglamento citados, respectivamente, y usando de las atribuciones que me confiere el Decreto Ministerial de 26 de marzo de 1935, he resuelto declarar y decretar la necesidad de la ocupación perpetua de los terrenos necesarios en las mencionadas fincas, para las obras de que se deja hecho mérito, cuya resolución deberá insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y, además, por conducto de la Alcaldía, notificarse individualmente a todos los propietarios para que puedan alzarse de ella, si les conviniere, ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, dentro de los ocho días siguientes a partir de la notificación; advirtiéndoles, al propio tiempo, el derecho que tienen para nombrar Perito, cuyo nombramiento deberá hacerse ante el Alcalde precisamente, bien en el acto de la notificación o bien por acto de comparecencia posterior a la fecha de la notificación, pero siempre dentro de los ocho días siguientes, entendiéndose que de no hacerlo dentro del plazo señalado o de hacerlo en persona que no reúna las condiciones legales, se conformarán con el Perito que para representar a la Administración sea por ésta designado en su día.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley citada de Expropiación y 25 de su Reglamento.

Madrid, 29 de agosto de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Ingeniero-  
Jefe, F. Castellón.

### Administración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE NOREÑA

###### EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento un presupuesto extraordinario encaminado a la dotación de recursos destinados a la construcción del pavimento de las calles de Flórez Estrada, Fray Ramón y la Iglesia, se pone en conocimiento del público en general para que formalice las reclamaciones que crea tener derecho en plazo de quince días, a cuyo efecto están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Noreña, 2 de septiembre de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Alcalde,  
F. Rodríguez.

—:—

###### Subasta

En la Alcaldía-Consistorial de Noreña y día siguiente (si no es festivo, en cuyo caso se prorrogará para el hábil más próximo), al en que haga veinte posteriores al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará una subasta presidida por el Alcalde o Gestor en quien delegue y con asistencia de Notario.

La subasta consistirá en las obras de pavimento a base de cemento de las calles de la Iglesia, Fray Ramón Martínez Vigil y Florez Estrada, de dicha villa, en la que podrá tomarse parte mediante cumplimiento de los requisitos que se mencionan en este anuncio, con arreglo al modelo de proposición que va al final. Las condiciones son:

1.ª Como tipo de subasta se señala el de ochenta y nueve mil trescientas treinta y ocho pesetas noventa céntimos, estimándose como mejoras a este tipo el hacer las obras por menor cantidad.

2.ª Para tomar parte en la subasta será necesario hacer depósito provisional de cuatro mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas noventa y cinco céntimos en la Caja municipal o en la General de Depósitos o Sucursales de ésta, en metálico o valores con curso legal en España. La fianza definitiva que ha de prestar el rematante será de la cantidad de ocho mil pesetas.

3.ª La obra estará terminada dentro de los tres meses siguientes al día de la subasta, pero se hace constar además que será mejor de tipo de subasta en cantidad igual, la de hacer las obras en menor tiempo. Es obligación del rematante ejecutar las obras con sujeción a lo que se dispone en los pliegos de condiciones técnicas y económicas que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

4.ª Queda obligada la entidad municipal a ir pagando las obras que se ejecuten a medida que se vayan haciendo, presentando el

rematante certificado del Director que acredite valer lo hecho tanto o más que el importe de la cantidad que reclame. Si el rematante no cumpliera una o más de las condiciones que se estipulan en los pliegos, perderá la fianza en primer lugar y si ésta no bastara para la reparación del daño, quedará sujeto a la obligación de abonar el resto.

5.ª Las multas que puedan imponerse por retraso en la ejecución de las obras serán de cien pesetas por día, y para todas las responsabilidades se utilizará la vía contenciosa administrativa cuando sea procedente o la judicial en otro caso. Estos Tribunales será en lo judicial el de primera instancia de Siero con los recursos legales que se interpongan y el Tribunal provincial en lo contencioso administrativo.

6.ª No se podrá pedir por ninguna causa alteración de precios ni rescisión. Será obligación del rematante el pagar los anuncios, derechos y anticipos del Notario, escrituras y todo gasto de subasta con la formalización del contrato.

7.ª Los Letrados para bastanteo de poderes son los de Siero don Joaquin Suarez Fonseca y don Mario Solís Pando. Ha transcurrido el plazo a que se contrae el artículo 26 del Reglamento de Contratas, sin haberse producido reclamaciones.

8.ª El rematante celebrará contrato con los obreros que utilice en las obras, estableciendo duración, horas de trabajo, requisitos de denuncia, precio del jornal y toda obligación de índole social y se ha de proteger a la industria nacional.

###### Modelo de proposición:

Señor Alcalde de Noreña.

Don... de... años de edad, de estado... de profesión... y vecino de... como proceda mejor dice:

Que ha visto anunciado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número... correspondiente al día... el pavimento de las calles de la Iglesia, Fray Ramón Martínez Vigil y Florez Estrada, de esta villa de Noreña, cuyas obras han de llevarse a cabo con sujeción a los pliegos de condiciones técnicas y económicas obrantes en la Secretaría del Ayuntamiento, las cuales conoce el firmante, en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la celebración de la subasta.

El proponente se compromete a llevar a cabo las obras de pavimentación a base de cemento, de las calles referidas con sujeción estricta a las condiciones técnicas y económicas que en los pliegos se contiene, cuya responsabilidad acepta, por la cantidad de... (en letra)... pesetas... y cuyas obras dará por terminadas en condiciones ya de entregar al Ayuntamiento, con el fraguado necesario para abrir las al servicio público, el día... (en letra)... de... (mes)... y año de... Noreña, ... de... de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

(Firma del que propone)

El Alcalde, F. Rodríguez.

### DE LUARCA

#### ANUNCIO

Confeccionado el padrón o repartimiento individual para la extinción de las plagas del campo de este concejo y año actual, queda expuesto al público, a los fines de reclamaciones, en la Secretaría municipal, por término de ocho días.

Luarca, a 4 de septiembre de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Alcalde,  
José G. Fernández.

### DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

#### EDICTO

D. José María Suarez Rodriguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.

Hago saber: Que habiéndose recibido en este Ayuntamiento el padrón de repartimiento individual, para la extinción de plagas del campo, queda expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para general conocimiento y efectos.

San Martín del Rey Aurelio 2 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, José María Suarez Rodriguez.

### DE LANGREO

#### Edicto

Habiendo sido aprobados por la Comisión Permanente, los padrones de "Solares sin edificar", "Cinco por ciento de Vigilancia", y "Rótulos, anuncios y escaparaes", para la exacción de este impuesto correspondiente al ejercicio actual, se anuncia al público por espacio de quince días para que durante el mismo, se puedan presentar cuantas reclamaciones se estimen pertinentes; advirtiéndose que no se admitirán ninguna que se presente después de transcurrido dicho plazo.

Sama de Langreo, a 30 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—  
El Alcalde.— A. Echevarría.

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS

##### DE INFIESTO

###### Requisitoria

En virtud de lo acordado en el sumario número veintuno de mil novecientos treinta y nueve, seguido por robo, se llama a la inculpada M.ª Concepción Forcelledo Fernández, soltera, sirvienta, hija de Antolin y de María, natural de San Juan de Berbio y residente últimamente en Infiesto (Villamayor), y cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle una resolución y practicar otras diligencias, apercibida de que en otro caso será declarada rebelde y le pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar.

Infiesto, primero de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—  
Año de la Victoria.—El Secretario judicial, Ldo. Luis Riera.

—:—

### Anuncios no Oficiales

#### Hidroeléctrica del Cantábrico Saltos de Agua de Somiedo Oviedo

Habiéndose comunicado a esta Sociedad el extravío de seis acciones de la misma, Serie A. números 2.970 al 2.974 y 15.168, se hace público para que en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio se hagan las reclamaciones que se extimen pertinentes, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna se expedirán los correspondientes duplicados anulando los títulos primitivos y quedando exenta esta Empresa de toda responsabilidad.

Oviedo, a 7 de septiembre de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Director-  
Gerente, Pedro H. Vaquero.

### ANUNCIO

Habiéndose extraviado las pólizas de la Compañía "La Equitativa", Fundación Rosillo, números 12.027 y 18.685, emitidas en 4 de junio de 1925 y 30 de diciembre de 1927 sobre la vida de don Jesús Varela Hévía, por pesetas 40.000 y 10.000 respectivamente, se advierte que si en el término de treinta días a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle Alcalá, 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de las mismas.

### NOTARIA DE PRAVIA

#### EDICTOS

Instruyéndose en esta notaría expediente de recostitución del testamento abierto de D. Juan Luis Ovejero Caso de los Cobos, de Villademar (Cudillero), de 5 de diciembre de 1931, en esta Notaría, y señalado el 8 de noviembre próximo y hora diez para la prueba, se cita a todos los interesados en la sucesión de dicho señor para que comparezcan a usar de su derecho.

Pravia 6 de septiembre de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Notario,  
Miguel Serrano.

—:—

Instruyéndose en esta Notaría expediente de reconstitución de la escritura de préstamo con garantía hipotecaria de una casa en Muros de Nalón 52, entre D. José Gonzalez Martínez y D. José Gonzalez Garcia, otorgada en ésta el día 24 de agosto de 1933, y señalado el tres de noviembre próximo y su hora diez, para la prueba, se cita para dicho día a cuantos pudieran estar interesados en tal escritura.

Pravia 6 de septiembre de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Notario,  
Miguel Serrano.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial